

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00384
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RADAMES GIOVANNI GAMEZ DELGADO

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del art. 82 del Código General del Proceso y los títulos prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los arts. 422 y 430 Ibídem, se **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTÍA, en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **RADAMES GIOVANNI GAMEZ DELGADO**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 6939600224412

La suma de \$80'471.075,80, por concepto de capital representado en el referido pagaré base de la demanda, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente conforme al art. 884 del C. de Co., desde el día de la presentación de la demanda, es decir, desde el 5 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 1765000569341

La suma de \$65'973.525,87, por concepto de capital representado en el referido pagaré base de la demanda, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente conforme al art. 884 del C. de Co., desde el día de la presentación de la demanda, es decir, desde el 5 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 1765000509214

La suma de \$4'671.151,80, por concepto de capital representado en el referido pagaré base de la demanda, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente conforme al art. 884 del C. de Co., desde el día de la presentación de la demanda, es decir, desde el 5 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. o en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar.

Ofíciase a la DIAN conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario.

Como quiera que la parte actora ha manifestado bajo juramento, que se entiende prestado con la presentación de la demanda, que posee actualmente el original del título(s) valor base de ejecución, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlo(s), conservarlo(s) y custodiarlo(s), en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese(os) mismo(s) instrumento(s), así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o el deudor.

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se reconoce personería jurídica al abogado WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68f113520d440636871ed006d4b314e4a606afebce19f621d09df17ce3c756eb
Documento generado en 28/09/2022 09:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>